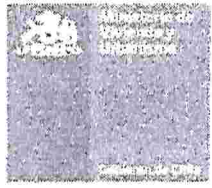


0466



Chile
en marcha

ORD. N°

ANT: Oficio ORD N°200110 de la SERFMI de Medio Ambiente de La Araucanía y envía propuestas de medidas del Anteproyecto del Plan de Descontaminación Ambiental (PDA) de la Cuenca del Lago Villarrica y solicita su ratificación por parte de vuestra institución.

AT. Remite medidas propuestas y corregidas de acuerdo a las competencias de este Órgano de Administración del Estado para ser incorporadas en el Anteproyecto del Plan de Descontaminación Ambiental (PDA) de la Cuenca del Lago Villarrica.



| | |
|--|---------------------------|
| SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE | |
| OFICINA DE PARTES | |
| N° INGRESO CORRELATIVO | 453 / 2020 |
| FECHA | 09/04/2020 HORA 11:00 hrs |
| TRAMITE | PEV. |
| REGIÓN DE LA ARAUCANÍA | |

TEMUCO, 08 ABR. 2020

DE : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO,
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

A : ANSELMO RAPIMAN MARÍN,
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE MEDIO AMBIENTE,
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

Se informa que se revisaron las propuestas indicadas en el Oficio Ordinario del Antecedente, en el cual se señalaban una serie de actividades formuladas para ser desarrolladas por este Órgano de Administración del Estado en el marco del Anteproyecto del Plan de Descontaminación Ambiental (PDA) de la Cuenca del Lago Villarrica. De dicha revisión, corrección y ajustes, se elaboran las medidas propuestas solicitadas, en base a las competencias normativas, técnicas y financieras que incumben a esta entidad.

Saluda atentamente a Ud.




CORRECCIONES

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Anselmo Rapiman M. SEREMI de Medio Ambiente, Región de La Araucanía. arapiman@mma.gob.cl
- Depto. Desarrollo Urbano e Infraestructura, SFREMI MINVU Región de La Araucanía
- Oficina de Partes.

| MEDIDAS PROPUESTAS | RESPONSABLES |
|---|--|
| 1. Los Planes Maestros de Aguas Lluvias son competencia exclusiva del MOP (DOH) de acuerdo a la Ley Nº19.525/1997, "Sobre Regulación de los Sistemas de Evacuación y Drenaje de Aguas Lluvias". En el caso del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través del SERVIU, se desarrolla la red secundaria, autorizada por cada municipio en los respectivos permisos de edificación y proyectos de urbanización asociados. Se sugiere que los Municipios sean los Responsables Directos de esta medida y que puedan encomendar a los Inspectores Técnicos de Obras, a través de sus DOMS, la verificación en las conexiones (ubicación, materialidad, características, etc.) de la red secundaria a la primaria, acorde al permiso de edificación, georreferenciación de cada uno de estos puntos y mapeo de dicha red. | Directos Municipios Indirectos SERVIU a través de SEREMI MINVU. |
| 2. Desde la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto, los municipios de la Zona Saturada en conjunto con la SEREMI de Vivienda y Urbanismo o el Gobierno Regional, cuando corresponda, trabajaran en la actualización del Plan Regulador Intercomunal (PRI) y los Planes Reguladores Comunales, instrumentos normativos en el marco de sus facultades establecidas en los artículos 2.1.7. y 2.1.10. de la OGUIC. Dichos Planes deberán considerar en su análisis aspectos de saneamiento y protección de áreas verdes ribereñas acorde a lo establecido en el presente decreto. | Directos Municipios Indirectos MINVU y GORE |
| 3. A partir de la entrada en vigencia del PDA la SEREMI de Medio Ambiente de la región de La Araucanía, al alero de lo establecido en la Ley 21.075, de fecha 15 del 2 de 2018, que regula la recolección, reutilización y disposición de las aguas grises, elaborará, en coordinación con la SEREMI MINVU de la región de La Araucanía y según los estándares que esta disponga en esa materia, un estudio de factibilidad de implementación de proyectos pilotos que incorporen sistemas de reutilización de estas aguas en viviendas nuevas y existentes, así como otras instalaciones, con el fin de reducir el aporte de nitrógeno y fosforo en áreas rurales y urbanas dentro de la zona saturada. Asimismo, a partir del segundo año de entrada en vigencia del presente decreto, la SEREMI de Vivienda en coordinación con la SEREMI de Medio Ambiente, buscará y gestionará las instancias necesarias para financiar la instalación de a lo menos 10 viviendas piloto en la cuenca, de acuerdo a la disposición de recursos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo u otra entidad. | Directos MINVU y SEREMI MMA Indirectos |
| 4. Los organismos y servicios públicos deberán anualmente determinar los requerimientos asociados al cumplimiento de las medidas y actividades establecidas en el presente Decreto, a fin de solicitar el financiamiento que asegure dicho cumplimiento | Todos los SSPP |

| | |
|--|----------------|
| 5. Todas las Instituciones que tengan asociadas medidas en este Decreto, deberán presentar a la SEREMI del Medio Ambiente, un programa de trabajo para dar cumplimiento a los compromisos del Plan, que se entregará en marzo de cada año y un reporte de lo ejecutado en diciembre de cada año. Ambos documentos serán difundidos en la página web del Ministerio del Medio Ambiente. | Todos los SSPP |
|--|----------------|